

RELACION ENTRE EL PATRIMONIO TECNICO Y LOS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO

ENTIDAD
 REPORTANTE

COAC VICENTINA "MANUEL ESTEBAN GODOY ORTEGA" LTDA.

CODIGO OFICINA
 AÑO/MES/DIA

2129
 2011 Diciembre 31

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO			
31	Capital social (1)	11,210,612.08	
3201	Prima en colocación de acciones	0.00	
3301	Reserva Legal	4,049,348.25	
3302	Generales	0.00	
330310	Reservas especiales-Para futuras capitalizaciones	1,368,437.05	
34	Otros aportes patrimoniales	187,492.30	
3601	Utilidades o excedentes acumulados - saldos auditados (2)	0.00	
3602	Pérdidas acumuladas - saldos auditados (2)	0.00	
2608	Préstamos Subordinados	0.00	
2802	Aportes para futuras capitalizaciones(3)	0.00	
MENOS:			
190530	Plusvalía mercantil	0.00	
3202	Descuento en colocación de acciones	0.00	
TOTAL DEL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO			16,815,889.68
PATRIMONIO TECNICO SECUNDARIO			
2801	Obligaciones Convertibles(4)	0.00	
2803	Deuda Subordinada a Plazo (8)	0.00	
330305	Reservas Especiales	718,575.51	
330310	Para Futuras Capitalizaciones	0.00	
330390	Otras reservas especiales	0.00	
3305	Reserva por revalorización del Patrimonio	1,414,884.88	
3310	Reservas por resultados no operativos (45.00%)	96,950.22	
35	Supéravit por Valuación (45.00%)	292,632.08	
3601	Utilidades o excedentes acumulados - saldos auditados (2)	0.00	
3602	Pérdidas acumuladas - saldos auditados (2)	0.00	
3603	Utilidad del ejercicio(5)	0.00	
3604	Pérdida del ejercicio(5)	0.00	
5	Ingresos - gastos(6)	204,395.79	
MÁS:			
149930	(Prov. créditos incobrables - Prov. gral cartera de créditos)(7)	1,225,630.73	
MENOS:			
	Def. de provisiones, amortizaciones y depreciaciones.	0.00	
1613	Pago de Dividendos anticipados	0.00	
TOTAL DEL PATRIMONIO TECNICO SECUNDARIO			3,953,069.21
TOTAL DEL PATRIMONIO TECNICO CONSTITUIDO			20,768,958.89

REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO TECNICO

Activos ponderados con 0.00	0.00
Activos ponderados con 0.10	0.00
Activos ponderados con 0.20	0.00
Activos ponderados con 0.25	0.00
Activos ponderados con 0.30	0.00
Activos ponderados con 0.40	0.00
Activos ponderados con 0.50	3,195,538.01
Activos ponderados con 0.70	0.00
Activos ponderados con 0.80	0.00
Activos ponderados con 0.90	0.00
Activos ponderados con 1.00	137,218,563.24
TOTAL DE ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO	140,414,101.25

Requerimiento de Patrimonio Técnico 9.00%	12,637,269.11
Posición excedentaria o deficitaria del Patrim. Tec.	8,131,689.78
Activos Totales y Contingentes 4.00%	6,766,147.25
P.T. Constituido/Total Activos Pond. Por Riesgo	14.79%
Posición Excedentaria/Patrimonio Técnico Requerido	64.35%
Patrimonio Técnico Constituido/ Activos y Contingentes Total	12.28%
Activo Fijo/Patrimonio Técnico Constituido	15.55%

NOTAS AL PATRIMONIO TECNICO

(1)	Se considerará el 95% del capital social como parte del patrimonio técnico primario, para el caso de las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público.(incluida con resolución No.JB-2002-486 de 24 de septiembre del 2002, sustituida con resolución No.JB-2009-1408 de 16 de julio del 2009 y sustituida con resolución No.JB-2011-1916 de 19 de abril del 2011).
(2)	Se considerarán en el patrimonio técnico primario las utilidades o pérdidas acumuladas cuando del informe de los auditores de la Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de los auditores internos o externos no se determinen salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta; y, exista la decisión de la junta general de accionistas o socios de que dichos recursos serán capitalizados.
(3)	Para que los aportes para futuras capitalizaciones formen parte del patrimonio técnico primario, debe existir constancia escrita e irrevocable de los aportantes, que tales recursos no serán retirados.
(4)	El saldo total de los documentos emitidos se considerará hasta el 30% del capital y reservas de la institución, a la fecha en que se calcula el patrimonio técnico.
(5)	Se considerará el total de utilidades del ejercicio corriente una vez cumplidas las condiciones de las letras a) y b) del artículo 41 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; y,
(6)	La diferencia entre ingresos menos gastos, se considerarán en los meses que no correspondan al cierre del ejercicio.
(7)	Para el caso de los créditos de consumo y de las operaciones de microcrédito, se considerará la provisión general con un límite máximo de 1.25% de dichas operaciones. (reformado con resolución No. JB-2002-501 del 28 de noviembre de 2003.
(8)	<p>Para que formen parte del patrimonio técnico secundario los instrumentos de deuda subordinada a plazo o los contratos de mutuo correspondientes deben tener un plazo original mínimo de vencimiento de más de cinco (5) años, no encontrarse garantizados y estar totalmente pagados, en el caso de instrumentos emitidos; no se puede efectuar el pago del principal antes de su vencimiento; y, adicionalmente, deben dejar constancia expresa que cuentan con la autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la aceptación del organismo acreedor.</p> <p>Durante los últimos cinco años del vencimiento del plazo al que fueron emitidos, o del contrato de mutuo respectivo se les aplicará un factor de descuento (o amortización) acumulativo de 20% anual.</p> <p>Estos instrumentos o contratos no se encuentran disponibles para participar en las pérdidas de la institución, excepto cuando una institución del sistema financiero sea sometida a liquidación forzosa, donde servirán para jugar las pérdidas de dicha liquidación;</p> <p>El total de instrumentos representativos de deuda subordinada a plazo o de contratos de mutuo pertinentes no podrán exceder del</p>
(*)	El valor de la cuenta 1613 "Dividendos pagados por anticipado" no se considerará para la ponderación dentro del patrimonio técnico requerido.
(**)	Sujeto a las restricciones de la tercera disposición transitoria de la sección VII, del capítulo I, subtítulo V de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y Junta Bancaria.